



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de La Mar, Con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en la plaza principal cuadra municipal N° 103 San Miguel-La Mar-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" debidamente representada por su Alcalde el Ingeniero **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** identificado con DNI N° 28310767, y de otra parte la Municipalidad Distrital de Ninabamba, con RUC 2060792694, con domicilio en S/N Bq Ninabamba (C.Cam. Ninabamba), de la provincia de La Mar-Ayacucho, a quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", debidamente representado por el Alcalde señor **MIGUEL ANGEL MEDINA ARGUMEDO**, identificado con DNI N° 40004918; bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con la finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario y aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de la jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

- Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente respecto a:
Funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales. - Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.



Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales. - Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

- Dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos - Autoridades Competentes; menciona "la municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades". - De las Municipalidades Distritales, "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe, asimismo, determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y en sujeción a la Ley y al Reglamento".

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA**, y la **Municipalidad PROVINCIAL DE LA MAR**, buscan soluciones conjuntas a problemas comunes en relación a la gestión integral de los residuos sólidos principalmente en lo concerniente a la etapa de **DISPOSICIÓN FINAL** en las respectivas circunscripciones, generándose la necesidad de implementar un sistema de gestión de residuos sólidos para el ámbito de su jurisdicción, que tiene como objetivo contar con un **"EFICIENTE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS"** y tiene los componentes de: **ADECUADO ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, EFICIENTE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, ADECUADO APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EFICIENTE GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y ADECUADOS HÁBITOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA POBLACIÓN.**

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto consolidar acuerdos entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA**, para la etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos.





CLAUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS

Ambas partes acuerdan:

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- Los residuos sólidos generados en el **DISTRITO DE NINABAMBA** serán exclusivamente responsabilidad de la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", de realizar la recolección y transporte hacia el **RELLENO SANITARIO** Municipal administrado por la "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**".
- La "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" en contraprestación realizará Campañas de Educación Ambiental (Reciclaje de residuos reaprovechables); para lo cual la Municipalidad Distrital de Ninabamba, deberá de mencionar la frecuencia de las campañas y la cantidad aprox. de residuos a reciclar; el cual deberá ser llevados a nuestras áreas de valorización del Relleno Sanitario (previa coordinación con la Municipalidad Provincial de La Mar – Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato).
- En jurisdicción de su Distrito deberá de realizar trabajos de sensibilización en temas de segregación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, según el Artículo 19.- del DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final e incrementar la vida útil de la trinchera N° 02, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en ese sentido **la disposición final en el relleno sanitario de los residuos inorgánicos generados, serán exclusivamente los días jueves de cada semana hasta el 31 de Diciembre del 2023.**
- Durante la vigencia del presente convenio, la Municipalidad Distrital deberá de informar de manera periódica el avance en la gestión para la selección de área para el futuro relleno sanitario distrital o en su defecto el proyecto de Relleno Sanitario con todos sus componentes; para lo cual deberán demostrar documentadamente los avances al finalizar el I Semestre del 2023.
- Asumir compromisos prescritos por la Municipalidad Provincial de La Mar, siendo su cumplimiento exigible como instrumento de Gestión Ambiental Local.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:





- La "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", se compromete a disponer las áreas de las trincheras en el relleno sanitario para la disposición final de los residuos inorgánicos generados en el Distrito, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos (DL. N° 1278 y sus modificatorias DL. N° 1501) y su Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (DS. 014-2017-MINAM y sus modificatorias).
- Desarrollar en coordinación con la Municipalidad Distrital, capacitaciones a trabajadores operativos y técnico administrativos relacionados al transporte y disposición final de residuos sólidos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento adecuado el presente Convenio, las partes, se comprometen a delegar un técnico y un funcionario, relacionado con la gestión y manejo de residuos sólidos por cada una de las Municipalidades, para que desarrollen las coordinaciones y operativizar el presente Convenio, desarrollando los requerimientos e informes técnicos por cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de (08) meses con 21 días, contados a partir de la fecha de suscripción. De convenir a los intereses institucionales, el plazo puede prorrogarse por igual período, en cuyo caso los responsables de las Municipalidades lo autorizarán, previa comunicación formal y por escrito con una anticipación de un (01) mes por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL TERMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causas

- Vencimiento del plazo
- Cuando la Municipalidad Distrital de Ninabamba no cumpla en realizar campañas de reciclaje, así como se evidencie que su disposición final de residuos este incluido con materiales reciclables y residuos orgánicos.
- Mutuo acuerdo



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes dan su aceptación expresa al contenido de las cláusulas del presente convenio por estar dadas en seguridad de los intereses que representan, para constancia de lo estipulado, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Miguel a los 10 días del mes de Abril del 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

.....
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

.....
Sr. MIGUEL ANGEL MEDINA ARGUMEDO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninabamba